



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, y los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015 modificados por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021 y el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)."

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley No. 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", dispone:

1201



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...) d) Por renuncia regularmente aceptada; (...)

PARÁGRAFO 2. Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado. (...)"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que en consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **12496** de fecha veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el treinta (30) de mayo de 2024, en la cual conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden para proveer el empleo señalado con la OPEC No. **186411**, en la modalidad de ASCENSO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la que señala en la posición No. **1**, al señor **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.388.109**.

Que conforme la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, así como también, los registros y documentación que reposa en el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, el servidor público **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.388.109, se encuentra inscrito en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTALES**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 229 del veinticinco (25) de junio de 2024, en la cual se nombra en período de prueba en la modalidad de ascenso a **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.388.109**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia; empleo del cual tomó posesión el doce (02) de diciembre de 2024, conforme el acta No. 216.

Que el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTALES** y del cual es titular el servidor **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, fue provisto en encargo con Resolución PNNC No. 719 de fecha treinta (30) de diciembre de 2024, en cabeza del servidor **JAIRO MANUEL PORTILLA INSUASTY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.684, titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, ubicado en el **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la mencionada **Dirección Territorial**.

Que mediante escrito de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025 radicado en PNNC bajo el No. 20254700046712 del veinticinco (25) de abril de 2025, el servidor público **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN** presentó renuncia a partir del primero (01) de junio de 2024, al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se encuentra nombrada en período de prueba en la modalidad de ascenso; solicitando, "(...) se realice el trámite necesario para reintegrarme a mi cargo anterior, del cual soy titular con denominación **TECNICO ADMINISTRATIVO - Código 3124 - Grado 13 (...)**".

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto "(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"; en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública por medio de Concepto No. 20236000102141 del diez (10) de marzo de 2023, indica: "(...) el empleado de carrera administrativa, que en virtud de un concurso accedió a otro cargo y se encuentra en periodo de prueba, tiene la posibilidad de regresar a ocupar su cargo anterior, bien porque no superó satisfactoriamente el periodo de prueba o porque renuncia antes de cumplirse el término de dicho período, o porque cumplido dicho término, desea en todo caso regresar al cargo anterior y presenta renuncia. En todos estos eventos, ya sea que el empleado no supere el período de prueba, o que sea retirado por renuncia aceptada, debe regresar

¹ Decreto No. 430 de 2014. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

inmediatamente al empleo que venía desempeñando antes del concurso y de esa manera conserva su inscripción en la carrera administrativa. (...)"

Que sobre el término de los nombramientos en encargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado No. 20166000017101 del 29 de enero de 2016, lo siguiente:

*"De lo anterior se concluye en criterio de esta Dirección Jurídica (...) y conforme a la normativa indicada, el término de los nombramientos en encargo será por el término que duren las situaciones administrativas que los originaron, y el de los nombramientos provisionales hasta que se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, con la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos, en el caso de vacancia definitiva, y **en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen a los respectivos nombramientos**, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del Criterio Unificado "Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo" de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, dio respuesta a la pregunta *¿Cómo se proveen las vacancias temporales en empleos de carrera?*, en los siguientes términos:

*"Cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional. El encargo en vacancia temporal, **se efectuará por el tiempo que dure la misma**".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que conforme lo anterior, es procedente (i) aceptar la renuncia presentada por **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN** al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se encuentra asignado al **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** y así, (ii) declarar la vacancia definitiva del empleo referido; por tanto, el servidor deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa, en consecuencia de ello, se deberá (iii) dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución PNNC No. 719 de fecha treinta (30) de diciembre de 2024, al servidor público **JAIRO MANUEL PORTILLA INSUASTY**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, regresando así al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13** del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12496 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renuncia. Aceptar a partir del primero (01) de junio de 2025, la renuncia presentada por **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.388.109, al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Declaración de vacancia. Declarar a partir del primero (01) de junio de 2025, la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se encuentra nombrado en período de prueba en la modalidad de ascenso el servidor **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**.

Parágrafo. El servidor público deberá realizar la entrega de inventarios, informes y demás aspectos inherentes al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado en el **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, conforme se encuentra previsto en el procedimiento código GTH_PR_25 "Reubicación o traslado de funcionario de la Planta Global de Parques Nacionales Naturales".

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12496 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Artículo 4. Asunción. Como consecuencia de lo previsto en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, el servidor público **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN** deberá asumir a partir del primero (01) de junio de 2025, el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** y del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **233** DE 26 MAYO 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo, se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir del primero (01) de junio de 2025, el encargo efectuado por medio de la Resolución PNNC No. 719 de fecha treinta (30) de diciembre de 2024, al servidor público **JAIRO MANUEL PORTILLA INSUASTY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.684, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTALES** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1. El servidor público **JAIRO MANUEL PORTILLA INSUASTY** deberá asumir a partir del primero (01) de junio de 2025, el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** y del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 2. El servidor público deberá realizar la entrega de inventarios, informes y demás aspectos inherentes al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, conforme se encuentra previsto en el procedimiento código GTH_PR_25 "Reubicación o traslado de funcionario de la Planta Global de Parques Nacionales Naturales".



Artículo 6. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá comunicar lo resuelto en el presente acto al servidor público **ADRIAN JEOVANNY GARCIA HOLGUIN**, a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, al **GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP** de la mencionada Subdirección. a **JAIRO MANUEL PORTILLA INSUASTY** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, para los trámites pertinentes.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **26 MAYO 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: María Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana. 